



Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo!

1

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES
ORDENANZA NO.02-2021

Para El cambio vial y la preferencia de interacción de las calles

Considerando: Que tal y como lo dispone el Artículo 199 de la Constitución de la Republica Dominicana "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de (autonomía presupuestaria, con posteta normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada de manera expresa par la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía. en los términos establecidos para esta constitución y las leyes.

Considerando: Que tal y como lo dispone el Artículo 46 sobre Libertad de Tránsito de la Constitución de la Republica Dominicana. Toda persona que se encuentre en el territorio nacional tiene derecho a transitar, residir, y salir libremente del mismo, de conformidad con las disposiciones legales.

Considerando: Que la comisión de planeamiento urbano del consejo de regidores, convocó una reunión, la cual fue celebrada el día de 23 junio del año 2021, en la cual la Dirección de Planeamiento Urbano y Vialidad del Ayuntamiento de Moca y los técnicos del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), expusieron todos los pormenores y efectos eventuales de la medida de cambio de patrón vial aplicado a la referida vía.

Considerando: Que en la actualidad las actividades de tránsito y el transporte terrestre constituyen uno de los mayores problemas en el municipio de Moca y en la Republica Dominicana, producto del crecimiento del parque vehicular y la falta de estacionamiento de una gran cantidad de comercios.

Considerando: Que a los fines de viabilizar y lograr un flujo vehicular más ágil, resulta pertinente realizar los cambios en las direcciones y/o sentidos de las vías de mayor tráfico y que generan altos niveles de congestión, en la ciudad de Moca.

Considerando: Que el Manual de Señalización Vial del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones establece los tipos de señalización que deben ser utilizadas en las calles y autopistas de la Republica Dominicana.



Ayuntamiento de Moca

Pasión por un pueblo!

Considerando: Que la señalización vertical como horizontal de las calles es una parte fundamental para garantizar la seguridad vial de y el respeto a las normas de tránsito. Que con la señalización efectiva de la ciudad les dará a los conductores mayor seguridad al utilizar las calles del municipio.

Considerando: Que dejar establecido bajo esta ordenanza cuales calles del municipio de Moca tienen preferencia con respecto a otra contribuirá a organizar la circulación vial.

Considerando: Que la ley 176-07 Del Distrito Nacional y Los Municipios, en su artículo 19 se refiere a las competencias propias o exclusivas de los ayuntamientos. En el acápite (a) que el ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales es competencia propia de los ayuntamientos.

Considerando: Que la ley 176-07 Del Distrito Nacional y Los Municipios, en su artículo 8, establece las potestades y prerrogativas.

- a) Normativa y auto organización.
- b) La presunción de legitimidad de sus actos y disposiciones normativas.

Considerando: Que es imprescindible que mediante ordenanza se regule el tránsito y el transporte terrestre en el municipio, propiciando que disponga de dispositivo coercitivos y punitivos actualizados y eficaces que contribuyan a la disminución significativa de las violaciones recurrentes normas y reglas contenidas en la misma en aras de evitar las consecuencias derivadas de las inconductas habituales del tránsito.

Considerando: Que el artículo 129 de la ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana establece, Cambio del uso de las vías públicas. Ninguna persona física o jurídica, pública o privada podrán hacer cambios en las vías públicas que afecten el desenvolvimiento del tránsito. Estos cambios lo realizaran el INTRANT o el Ayuntamiento correspondiente, en coordinación con la DIGESETT podrá autorizarlos. En el caso de que se produzcan deberán de establecer la señalización adecuada, para garantizar la seguridad vial.

Considerando: Que el artículo 148 de la ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana establece que los ayuntamientos basados en estudios técnicos de ordenación urbana y circulación podrán dictar ordenanzas que reglamenten el tránsito y el estacionamiento de vehículos, siempre que no entren en conflicto con esta ley.

Vista: La Constitución de la Republica Dominicana.

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.



Ayuntamiento de Moca

Pasión por un pueblo!

Vista: La Ley 63-17 De Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial de la Republica Dominicana.

Vista: El Manual de Señalización Vial del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

El Concejo de Regidores del Municipio de Moca, en uso de sus facultades legales,

Resuelve

Capítulo I:

Patrón de Circulación Vial del Centro Urbano de la Ciudad de Moca

Artículo 1: Designar, la calle **Cayetano Germosén** una sola vía en sentido norte-sur desde la calle Nuestra Señora del Rosario hasta la calle 16 de agosto y doble vía desde la calle 16 de agosto hasta la calle Aurora Tavarez Belliard.

Artículo 2: La calle **José Inocencio Reyes**, una vía en sentido sur-norte desde la calle 16 de agosto hasta la calle Nuestra Señora del Rosario y desde la 16 de agosto doble vía hasta la calle Francisco del Rosario Sánchez.

Artículo 3: La calle **José Contreras**, una vía en sentido norte-sur desde la calle Nuestra Señora del Rosario hasta la calle Francisco del Rosario Sánchez y una vía en sentido sur-norte desde la Av. Los Agricultores hasta la calle Francisco del Rosario Sánchez.

Artículo 4: La calle **Sergio Bencosme**, una vía en sentido sur-norte desde la calle Dr. Guerrero hasta la calle Nuestra Señora del Rosario.

Artículo 5: La calle **Sabana Larga**, una vía en sentido norte-sur desde la calle Luis Ramírez hasta La Av. Los Agricultores.

Artículo 6: La calle **Tuntí Cáceres**, una vía en sentido sur-norte desde La Av. Los agricultores hasta la calle Luis Ramírez.

Artículo 7: La calle **presidente Vázquez**, una vía en sentido norte-sur desde la calle Antonio de La Maza hasta la Calle Dr. Guerrero.



Ayuntamiento de Moca

Pasión por un pueblo!

Artículo 8: La calle **Antonio de La Maza**, una vía en sentido sur-norte desde La Av. Los Agricultores hasta la Av. Los presidentes y doble vía desde la Av. Los presidentes hasta la calle Pte. Vásquez.

Artículo 9: La calle **Dr. José Dolores Alfonseca**, una vía en sentido norte-sur desde la calle José María Rodríguez hasta La Av. Los Agricultores.

Artículo 10: La calle **María Auxiliadora**, Doble vía en toda su extensión.

Artículo 11: La calle **26 de Julio**, una vía en sentido sur-norte desde la calle Corazón de Jesús hasta la calle Independencia y desde la calle Independencia hasta la calle Cristóbal Colón en peatonal.

Artículo 12: La calle **José María Michel**, una vía en sentido norte-sur desde la calle Independencia hasta la calle Francisco del Rosario Sánchez, y desde la calle José María Rodríguez hasta la calle Independencia doble vía.

Artículo 13: La calle **Salustio Morillo**, una vía en sentido sur-norte desde la calle Corazón de Jesús hasta la calle José María Rodríguez.

Artículo 14: La calle **Ángel Morales**, una vía en sentido norte-sur desde la calle José María Rodríguez hasta la calle Corazón de Jesús, doble vía desde la calle Corazón de Jesús hasta la calle sin nombre frente al parque Hermanos de la Maza y desde la calle sin nombre (frente al parque Hermanos de Maza) una vía hasta su intersección con la Juan Pablo Duarte.

Artículo 15: La calle **Vicente de la Maza**, doble vía en toda su extensión.

Artículo 16: La calle **Matías Ramón Mella**, una vía en sentido sur-norte desde la calle 16 de agosto hasta la calle José María Rodríguez.

Artículo 17: La calle **Juan Pablo Duarte**, Doble vía en toda su extensión.

Artículo 18: La calle **Doroteo Tapia**, una vía en sentido norte-sur desde la calle Colón hasta la calle José María Imbert.



Ayuntamiento de Moca

Pasión por un pueblo!

Artículo 19: La calle **Carlos M. Rojas**, una vía en sentido sur-norte desde la calle José María Imbert hasta la calle José María Rodríguez, y desde la calle José María Imbert hasta la Salome Ureña en doble vía.

Artículo 20: La calle **Salomé Ureña**, doble vía en toda su extensión.

Artículo 21: La calle **Eugenio María de Hostos**, doble vía en toda su extensión.

Artículo 22: La calle **José María Rodríguez**, una vía en sentido este-oeste desde la intersección con la calle Nuestra Señora del Rosario hasta su intersección con la calle Antonio de La Maza, excepto los tramos desde la calle Leonte Vázquez hasta la calle Eugenio María de Hostos y desde la calle Juan Pablo Duarte hasta Salustio Morillo funcionara en doble este-oeste/oeste-este.

Artículo 23: La calle **Cristóbal Colón**, en una vía en sentido oeste-este desde la calle Sabana Larga hasta la calle Eugenio María de Hostos.

Artículo 24: La calle **Independencia**, una vía en sentido este-oeste desde la calle Eugenio María de Hostos hasta la calle Sabana Larga.

Artículo 25: La Calle **Nuestra Señora del Rosario**, una vía en sentido oeste-este desde la calle José Inocencio Reyes hasta la intersección con la calle José María Rodríguez, manteniendo el tramo de la calle Cayetano Germosén hasta la José Inocencio Reyes en doble sentido oeste-este/este-oeste.

Artículo 26: La Calle **Ulpiano Córdova**, una vía en sentido este-oeste desde la calle Salomé Ureña hasta la calle Dr. Pereira.

Artículo 27: La calle **Francisco Antonio Salcedo**, una vía en sentido oeste-este desde (la calle sin identificación que conecta con el barrio Residencial Moca), hasta la calle Salome Ureña.



Ayuntamiento de Moca

Pasión por un pueblo!

Artículo 28: La calle **José María Imbert**, una vía en sentido este-oeste desde la calle Salomé Ureña hasta la calle Cayetano Germosén.

Artículo 29: La calle **16 de agosto**, una vía en sentido oeste-este desde la calle Cayetano Germosén hasta la calle Juan Pablo Duarte.

Artículo 30: La calle **Corazón de Jesús**, una vía en sentido este-oeste desde la calle Ángel Morales hasta la calle José Inocencio Reyes.

Artículo 31: La calle **Dr. Antonio Rosario**, una vía en sentido oeste-este desde la calle Juan Pablo Duarte hasta la calle Salomé Ureña.

Artículo 32: La calle **Francisco del Rosario Sánchez**, una vía en sentido oeste-este desde la calle José Inocencio Reyes hasta la calle Juan Pablo Duarte.

Artículo 33: La calle **Aurora Tavarez Belliard**, una vía en sentido suroeste-noreste desde la calle Cayetano Germosén hasta la calle Francisco del Rosario Sánchez.

Artículo 34: La calle **Dr. Guerrero**, una vía en sentido este-oeste desde la calle Dr. José Dolores Alfonseca hasta la calle José Contreras, excepto el tramo desde la calle Antonio de la Maza hasta la calle Tunti Cáceres que funcionara en doble vía este-oeste/oeste-este.

Artículo 35: La calle **Catalina Jáquez**, una vía en sentido oeste-este desde la calle Juan Pablo Duarte hasta la calle penetración.

Artículo 36: La calle **sin identificación (frente al parque Hermanos de La Maza)**, una vía en sentido este-oeste desde la calle Juan Pablo Duarte hasta la calle Ángel Morales.

Capítulo II:

Preferencia de Circulación Vial del Centro Urbano de la Ciudad de Moca

Artículo 37: **Ordena**, como al efecto ordena, establecer el uso preferencial de las calles del municipio según la circulación vial con respeto a otra en la cual interactúan.

**Ayuntamiento de Moca***Pasión por un pueblo!*

CALLE O AVENIDA	PREFERENCIA DE CALLE
Juan Pablo Duarte	<ul style="list-style-type: none">• Con todas las que le interceptan.
Antonio de la maza	<ol style="list-style-type: none">1. Dr. Guerrero2. Francisco Del Rosario Sánchez3. Corazón de Jesús4. 16 Agosto5. José María Imbert6. Francisco Antonio Salcedo7. Ulpiano Córdova8. Nuestra Señora del Rosario9. Cristóbal Colón10. José María Rodríguez
Presidente Vázquez	<ol style="list-style-type: none">1. Doroteo Rodríguez2. Cristóbal Colón.3. Independencia4. Nuestra Señora del Rosario5. Ulpiano Córdova6. Francisco Antonio Salcedo.7. José María Imbert8. 16 Agosto9. Corazón de Jesús10. Francisco Del Rosario Sánchez
Cayetano Germosén	<ol style="list-style-type: none">1. Ulpiano Córdova2. Francisco Antonio Salcedo.3. Andrés López Cruz4. Calle Central5. Francisco del Rosario Sánchez
Dr. José Dolores Alfonseca	<ol style="list-style-type: none">1. Cristóbal Colón2. José María Imbert3. 16 Agosto4. Corazón de Jesús5. Francisco Del Rosario Sánchez
Sabana Larga	<ol style="list-style-type: none">1. Independencia2. Corazón de Jesús3. Dr. Guerrero
Tunti Cáceres	<ol style="list-style-type: none">1. Dr. Guerrero2. Corazón de Jesús3. 16 Agosto4. Cristóbal Colón5. José Benito Nieve

**Ayuntamiento de Moca***Pasión por un pueblo!*

Calle Ángel Morales	<ol style="list-style-type: none">1. Cristóbal Colón2. 16 Agosto
Salome Ureña	<ol style="list-style-type: none">1. Independencia2. Ulpiano Córdova3. Francisco Antonio Salcedo4. José María Imbert5. DR. Antonio Rosario6. Gastón F. Deligne7. Club Rotario8. Club Activo 20-309. Club de Leones
José María Rodríguez	<ol style="list-style-type: none">1. Callejón de Las Flores2. Leonte Vázquez3. Eugenio María de Hostos4. Salome Ureña5. Matías Ramón Mella6. Ángel Morales7. Salustio Morillo8. José María Michel
Independencia	<ol style="list-style-type: none">1. Matías Ramón Mella2. Ángel Morales3. Salustio Morillo4. José María Michel5. José Dolores Alfonseca6. Antonio de La Maza7. Tunti Cáceres
Dr. Antonio Rosario	<ol style="list-style-type: none">1. Carlos María Rojas.
Nuestra Señora del Rosario	<ol style="list-style-type: none">1. José Inocencio Reyes2. José Contreras3. Sabana Larga4. Tunti Cáceres5. Dr. José Dolores Alfonseca6. 26 de Julio7. José María Michel8. Salustio Morillo9. Ángel Morales10. Matías Ramón Mella11. Doroteo Tapia12. Carlos María Rojas13. Salome Ureña14. Eugenio María de Hostos

**Ayuntamiento de Moca***Pasión por un pueblo!*

Ulpiano Córdova	<ol style="list-style-type: none">1. Carlos María Rojas2. Doroteo Tapia3. Matías Ramón Mella4. Ángel Morales5. Salustio Morillo6. José María Michel7. 26 de Julio8. Dr. José Dolores Alfonseca9. Tunti Cáceres10. Sabana larga11. José Contreras12. José Inocencio Reyes
Francisco Antonio Salcedo	<ol style="list-style-type: none">1. José Inocencio Reyes2. José Contreras3. Sabana Larga4. Tunti Cáceres5. Dr. José Dolores Alfonseca6. 26 de Julio7. José María Michel8. Salustio Morillo9. Ángel Morales10. Matías Ramón Mella11. Doroteo Tapia12. Carlos María Rojas
José María Imbert	<ol style="list-style-type: none">1. Carlos María Rojas2. Doroteo Tapia3. Matías Ramón Mella4. Ángel Morales5. Salustio Morillo6. José María Michel7. 26 de Julio8. Dr. José Dolores Alfonseca9. Tunti Cáceres10. Sabana larga11. José Contreras12. José Inocencio Reyes
Francisco Del Rosario Sánchez	<ol style="list-style-type: none">1. José Inocencio Reyes2. José Contreras3. Sabana Larga4. Tunti Cáceres5. Dr. José Dolores Alfonseca6. 26 de Julio7. José María Michel

**Ayuntamiento de Moca***Pasión por un pueblo!*

	8. Salustio Morillo 9. Ángel Morales
--	---

Artículo 38: Ordena, como al efecto ordena, que desde la implementación de esta ordenanza la administración municipal realice un operativo de señalización según su clasificación establecida en el reglamento Manual de Señalización del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOPC.

Artículo 39: Declarar, como al efecto declara, como una infracción grave la violación a la presente ordenanza y se sancionara de acuerdo a lo establecido la Ley 63-17 De Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial de la Republica Dominicana y el art. 118 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

Artículo 40: Ordena, como al efecto ordena, que desde la implementación de esta ordenanza la administración municipal realice la actualicen de todas las vías a través de las aplicaciones tecnológicas, esto para evitar confusión en quienes utilicen las aplicaciones para movilizarse por la ciudad.

Artículo 41: Esta ordenanza deroga cualquier otra ordenanza o disposición administrativa que le sea contraria o parcial o totalmente.

Artículo 42: Remitir, como en efecto remite, la presente ordenanza a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

Artículo 43: Para Fines de divulgación, la presente ordenanza será publicada en un medio de comunicación de amplia difusión municipal, así como en los medios digitales con los que cuneta el Ayuntamiento de Moca.

Dada en Moca, provincia Espaillat a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) en la Sala de Sesiones Dr. Carlos Ma. Rojas, Ayuntamiento de Moca. Aprobado en Sesión Ordinaria No.14-2021 de fecha veintiséis (26) de agosto del 2021.

Miguel A. Guarocuya Cabral
Alcalde del Municipio



Luis M. Díaz Perdomo
Presidente del Concejo



Mirian Mcds. Jiménez
Secretaria Municipal

